

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**Municipio de Salinas**  
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL  
P. O. BOX 1149  
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NUM. 4

SERIE 1997-98

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA DESIGNAR LAS CALLES DE LA URBANIZACION LAS TRINITARIAS CON NOMBRES DE SALINENSES QUE HAN PUESTO MUY EN ALTO EL PUEBLO DE SALINAS POR SUS BRILLANTES EJECUTORIAS COMO SERES HUMANOS RESPONSABLES.

**POR CUANTO:** Todos los salinenses nos sentimos sumamente orgullosos de nuestra gente y nada más meritorio que perpetuar sus ejecutorias designando las calles de la nueva Urbanización Las Trinitarias con los nombres de algunos de ellos.

**POR CUANTO:** Así reconocerlos y perpetuar sus nombres servirá de ejemplo positivo para aquellos ciudadanos que siguen sus pasos.

**POR TANTO:** ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO. LO SIGUIENTE:

Calle 1 (Ave. Principal)	- Dr. Juan P. Cardona
Calle 2	- Noe Ten De Jesús
Calle 3	- Carlos Dávila Vega
Calle 4	- Juan López Santiago
Calle 5	- Jorge David Sánchez Bonilla
Calle 6	- Dr. Jorge Muñoz Vecchini
Calle 7	- Pedro Serrant Romero
Calle 8	- Juan Rivera Meléndez
Calle 9	- María Belén Amadeo
Calle 10	- Miguel Vázquez Fernández
Calle 11	- Agripino María Vázquez
Calle 12	- Alfonso Rivera Cruz
Calle 13	- José Juan Acosta
Calle 14	- Juan García Montes
Calle 15	- Maximiliano Reyes

**Sección 2da:** Autorizar al desarrollador de la Urbanización Las Trinitarias de Salinas a rotular las calles número 1 al 15 con los nombres de los antesmencionados ciudadanos.

**Sección 3ra:** Enviar a los ciudadanos copia de ésta Ordenanza así como también felicitar a sus familiares.

**Sección 4ta:** Copia de ésta Ordenanza debe ser enviada a las agencias pertinentes una vez firmada por el Hon. Alcalde.

  
HECTOR C. CASTRO RIVERA  
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

  
GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

*Aprobada* por el Hon. Basilio Baerga Paravisini, Alcalde,  
a los 17 días del mes de *Julio* de 1997.

*B. Baerga*

BASILIO BAERGA PARAVISINI  
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 4, Serie 1997-98, asdoptada por la Hon. Asamblea Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 1997.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha Sesión: Hons: Héctor C. Castro Rivera, Ignacio del Valle Alvarado, Ismael López Rodríguez, Ismael Ortiz López, Melvín Torres Ortiz, Angel L. Díaz López, Sylvia I. Reyes Malavé, Antonio Olavarría Malavé, Juan Rivera Ramos, Axel Suárez Colón, Augusto Santel Rivera, Jackeline Vázquez Suárez, Efren Díaz Rodríguez, José F. Reyes Alvarado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de Municipio hoy día 17 de julio de 1997.

*Gloria M. Martinez Lopez*  
GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

ORD-BOG

ORDENANZA NUM. 7

SERIE 1997-98

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 2,240,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 1997 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS.

ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO (la "Asamblea"):

Sección 1. La Asamblea ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de 1997" ("Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos Bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>PROPOSITO</u>	<u>CANTIDAD</u>
A) Pagar las siguientes deudas:	\$2,229,867.66
1) Autoridad Acueductos y Alcantarillados	
2) Autoridad de Energía Eléctrica	
3) Administración Sistema de Retiro	
4) A. A. Public Finances	
5) B.F.I. (Disposición y recogido de desperdicios sólidos)	
B) Gastos de financiamiento	<u>10,132.34</u>
TOTAL	\$2,240,000.00

- b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha certificado que el Municipio de Salinas (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de bonos o pagarés de obligación general, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Dos Millones Docientos Cuarenta Mil Dólares (\$ 2,240,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996". Dichos bonos serán designados "Bonos de Obligación General Municipal de 1997"; serán fechados el 1 de julio de 19 97; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en la denominación de \$5,000 cada uno, o cualquier múltiplo de la misma; serán numerados del R-1 en adelante; y se consignará que vencen en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, no más tarde del 1ro de julio de \_\_\_\_\_, todo según consignado en una resolución adoptada por la Junta de Subastas y ratificada por la Asamblea Municipal con anterioridad a la emisión de los Bonos.

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago a aquel tipo o tipos, que no excedan el máximo autorizado por ley, que determine mediante resolución adoptada por la Junta de Subastas y ratificada por la Asamblea Municipal con anterioridad a la emisión de los Bonos, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los Bonos, pagaderos semestralmente los días 1ro de enero y 1ro de julio de cada año.

Tanto el principal como los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses correspondiente. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque dirigido al dueño registrado a su dirección, según aparece en dichos libros de registro.

Sección 3. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde del Municipio y el sello corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Asamblea para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro

documento necesario para la contratación de este empréstito. Los Bonos serán en la forma siguiente:

Núm. R-\_\_\_\_\_

\$\_\_\_\_\_

Estados Unidos de América  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
MUNICIPIO DE SALINAS  
Bonos de Obligación General Municipal de 1997

El Municipio de Salinas, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a \_\_\_\_\_ o al dueño a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, el día 1ro de julio de 19\_\_, a la presentación y entrega del mismo, la suma principal de \_\_\_\_\_ junto con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de este bono al tipo de interés de doce por ciento (12%) anual, hasta el pago de dicha suma principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, los días 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico. El pago de los intereses sobre cualquier bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses correspondiente, dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque dirigido al dueño registrado a su dirección, según aparece en dichos libros de registro.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venzan los mismos.

Este Bono es uno de una emisión de bonos debidamente autorizada por el Municipio, designados "Bonos de Obligación General Municipal de 1997," consistiendo de bonos con vencimientos anuales en los años \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, inclusive, y emitidos con el

propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de los bonos, adoptada por la Asamblea del Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la recomendación previa del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales. El dueño de este bono asiente a toda las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal, pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venzan los mismos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Asamblea del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de 13 de agosto de 1997.



Alcalde

(Sello)

Certificado:



Secretario

Sección 4. El municipio proveerá libros para el registro y para el traspaso de los Bonos a ser mantenidos por el agente pagador o el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico como registrador de bonos. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 5. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según venzan los mismos.

Sección 6. En cada año fiscal, mientras cualesquiera de los Bonos autorizados por esta Ordenanza esté pendiente de pago, se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal, el pago del principal de y de los intereses sobre los Bonos. El propósito exclusivo de esta contribución adicional especial será el servicio y redención de los Bonos y las demás obligaciones generales del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_, la cual impone una contribución adicional especial anual del \_\_\_\_\_ por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y depositadas por el CRIM en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El principal de y los intereses sobre los Bonos serán pagados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (por conducto de los agentes pagadores designados en los Bonos), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal, y, según sea necesario, de las demás contribuciones sujetas al primer gravamen del Artículo 17 de la Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico del 1996.

Sección 7. El Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten, excepto cuando el Municipio obtenga una opinión de los abogados especialistas en bonos a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Bonos estén sujetos a la contribución federal sobre ingresos cuando de otra forma no estén sujetos.

Sección 8. El Secretario del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

La Ordenanza Núm. \_\_\_\_\_, Serie \_\_\_\_\_, intitulada "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 2,240,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 1997 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS," ha sido aprobada por la Asamblea Municipal el 12 de agosto de 1997 y por el Alcalde el 13 de agosto de 1997. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la publicación de este Aviso de Aprobación. Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de la Ordenanza aprobada o de los Bonos, o las disposiciones en la Ordenanza para el pago de tales Bonos, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 10 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

  
Secretario(a) Asamblea Municipal  
de Salinas, Puerto Rico

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la publicación de este Aviso de Aprobación.

Sección 9. A tenor con las disposiciones de la Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996, los Bonos autorizados a ser emitidos por disposiciones de esta ordenanza podrán ser vendidos en venta privada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de Estados Unidos de América, o cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos.

Sección 10. La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_ y recibió la recomendación favorable del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_.

Sección 11. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 12. Toda ordenanza o resolución o parte de las mismas que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

#### CERTIFICACION

CERTIFICAMOS que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 7, Serie 1997-98, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su sesión Ordinaria celebrada el 12 de agosto de 1997 intitulada:

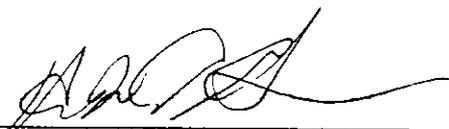
"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 2,240,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 1997 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS."

SE CERTIFICA, ADEMAS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión:

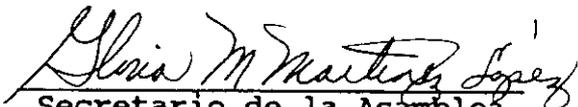
Héctor C. Castro Rivera  
Ignacio Del Valle  
Melvin Torres Ortiz  
Sylvia I. Reyes  
Antonio Olavarria  
Axel Suárez Colón

Juan Rivera Ramos  
Ismael Ortiz López  
Angel L. Díaz López  
Ismael López Rodríguez  
Augusto Santel Rivera

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Salinas, hoy día 13 de agosto de 1997.

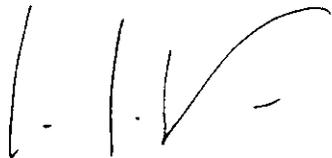


Presidente-Asamblea Municipal  
Municipio de Salinas,  
Puerto Rico



Secretario de la Asamblea  
Municipal del Municipio de  
Salinas, Puerto Rico

APROBADO: 13 de agosto de 1997



Alcalde del Municipio de  
Salinas, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Salinas, hoy día 13 de agosto de 1997.



Presidente-Asamblea Municipal  
Municipio de Salinas,  
Puerto Rico



Secretario de la Asamblea  
Municipal del Municipio de  
Salinas, Puerto Rico

APROBADO: 13 de agosto de 1997



Alcalde del Municipio de  
Salinas, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Salinas, hoy día 13 de agosto de 1997.



Présidente-Asamblea Municipal  
Municipio de Salinas,  
Puerto Rico



Secretario de la Asamblea  
Municipal del Municipio de  
Salinas, Puerto Rico

APROBADO: 13 de agosto de 1997



Alcalde del Municipio de  
Salinas, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)

**MUNICIPIO DE  
SALINAS, PUERTO RICO**

La Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, se reunió en sesión Ordinaria en la Casa Alcaldía en Salinas, Puerto Rico, a las 7:30PM. el 12 de agosto de 1997. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

**PRESENTES**

Héctor C. Castro Rivera  
Ignacio Del Valle Alvarado  
Sylvia I. Reyes Malavé  
Melvin Torres Ortiz  
Antonio Olavarria  
Axel Suárez Colón  
Juan Rivera Ramos

Ismael Ortiz López  
Angel L. Díaz López  
Ismael López Rodríguez  
Augusto Santel Rivera  
Jackeline Vázquez Suárez  
Efrén Díaz Rodríguez  
José F. Reyes Alvarado

**AUSENTES**

El Presidente de la Asamblea anunció que ésta era la fecha y el lugar fijados para la vista pública sobre el proyecto de ordenanza, intitulado:

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 2,240,000 EN BONOS OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 1997 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.

El Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

El Secretario procedió luego a leer dicho proyecto de ordenanza en su totalidad. El Presidente anunció que entonces la Asamblea Municipal oiría a cualquier contribuyente o cualquier otra persona interesada en expresarse sobre dicho proyecto de ordenanza.

Todas las personas que así lo solicitaron fueron oídas por la Asamblea Municipal.

El Asambleísta, Melvin Torres Ortiz, entonces propuso la aprobación del referido proyecto de ordenanza. La moción fue secundada por el Asambleísta, Ismael Ortiz López, y la ordenanza fue aprobada con la siguiente votación:

#### EN LA AFIRMATIVA

Héctor C. Castro Rivera  
Ignacio Del Valle  
Sylvia I. Reyes  
Melvin Torres Ortiz  
Antonio Olavarria  
Axel Suárez Colón

Juan Rivera Ramos  
Ismael Ortiz López  
Angel L. Díaz López  
Augusto Santel  
Ismael López Rodríguez

#### EN LA NEGATIVA

Jackeline Vázquez  
Efrén Díaz Rodríguez  
José F. Reyes Alvarado

El Asambleísta, Héctor C. Castro, propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los asambleístas presentes.

**CERTIFICACION**

La que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión de la Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, reunida a las 7:30, (P.M), del día 12 de agosto de 1997, y de los procedimientos adoptados en la misma en relación con la propuesta emisión de "Bonos de Obligación General Municipal de 1997" del Municipio de Salinas, Puerto Rico en la cantidad de \$ 2,240,000.

Dicha reunión de la Asamblea Municipal fue convocada por el Alcalde del Municipio de Salinas, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue publicado y fijado de acuerdo al Artículo 7 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Asamblea Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora fijada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora fijada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Salinas, Puerto Rico, hoy día 13 de agosto de 1997.

  
Secretario(a) de la Asamblea Municipal  
de Salinas, Puerto Rico

(sello)